

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

23 OCT 2015

Hora: 13:15 hs.

### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 048/2015

A los 21 días del mes de Octubre de 2015, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0003261/2015** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/15** para la **"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE FUSORES"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 16/20, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 34/35 en disposición DGA N° 0373/15.

#### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

#### II. PROPUESTA PRESENTADA - UNICA OFERTA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 62 se ha presentado la propuesta: n° 1 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO (CUIT N° 20-29987325-1), la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta no obsta a su consideración, conforme lo normado por el art. 62 del Reglamento.

#### III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACIÓN

A) Que a fs. 107/108 obra el Informe de Admisibilidad, del cual surge: -----

B) Propuesta presentada:

1) **PROPUESTA N° 1 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 63 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) —cuyo registro obra a fs. 105 — por donde surge que LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 048/2015 (Hoja N°2)**

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que corre a fs. 106-----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 110 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Informática por donde se hace saber que el precio cotizado para el renglón n°5 resulta superior al valor del mercado.-----

Que conforme los argumentos expuestos en el acta de fs. 111, se encuentra verificado que los renglones cotizados por el oferente se ajustan al pliego, toda vez que los componentes informáticos ofrecidos se corresponden —en sus códigos- con los requeridos por el pliego.-----

**V. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo en Resolución DGA N° 0373/2015 de fs. 34/35, por lo cual no resulta de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

**B)** Que en relación a los precios ofrecidos para los renglones nros. 3 y 4 del pliego, han de considerarse adecuados a los costos estimados y autorizados por el Organismo, toda vez que no los superan el diez por ciento (10%), aproximadamente, de ellos.-----

**VI) OFERTA INCONVENIENTE:**

Que en atención a lo informado por la Dirección de Informática a fs. 110, en relación al precio ofrecido por la única propuesta presentada para el renglón nro. 5, corresponde aconsejar su desestimación por ser su costo inconveniente a los intereses del H. Senado, conforme el art. 63 del Reglamento.-----

**VII.** Por todo lo expuesto, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La propuesta n° 1 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que —conforme el Informe de Admisibilidad de fs.107/108 - no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO sus ofertas de fs. 63 y demás documental que las componen para los renglones nro. 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 34/35 en Resolución DGA N° 0373/2015, con un costo total de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 50/100 (\$84.988,50-), toda vez que- sin perjuicio de haberse presentado un único oferente- se ajustan a los requerimientos del pliego y sus precios se encuentran adecuados Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**DESESTIMAR:** La oferta presentada por la propuesta n° 1 LOPEZ EMANUEL ALEJANDRO, para el renglón n° 5 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 34/35 en Resolución DGA N° 0373/2015, por ser el precio ofrecido inconveniente a los intereses del H. Senado, de conformidad con lo informado por la Dirección de Informática a fs. 110 y con apoyo en lo normado por el art. 63 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

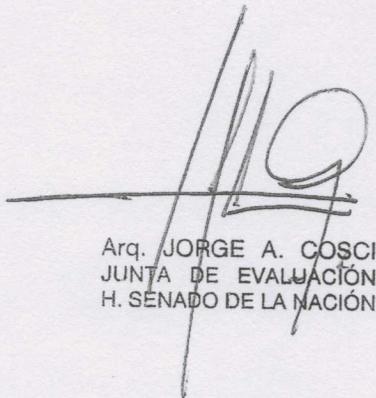
//



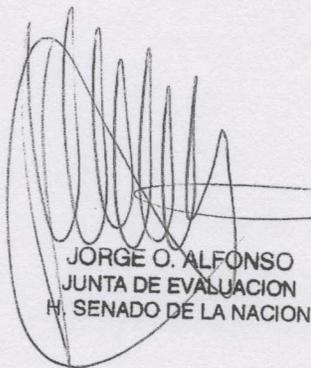
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 048/2015 (Hoja N°3)**

**DECLARAR DESIERTOS:** Los renglones 1, 2, 6 y 7 del pliego, por no haberse presentado ofertas para su consideración.-----

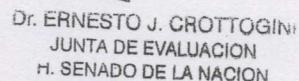
**DECLARAR FRACASADO:** El renglón nro. 5 del pliego, por haber sido considerada -la única oferta presentada- inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----



Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

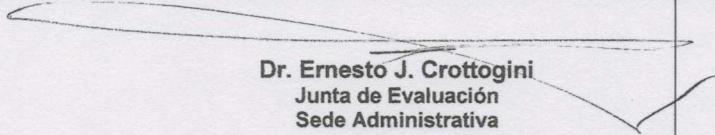


JORGE O. ALFONSO  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa